



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126 - 2022/SENAMHI-ORH

Lima, 29 de setiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° D000032-2022-SENAMHI-ORH-MYC, de fecha 29 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, la Oficina de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, de acuerdo al inciso h) del artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, el *“Elaborar y supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de los Servidores Civiles”*;

Que, con Resolución Directoral N° 086-2022-/SENAMHI-ORH de fecha 01 de julio de 2022, en su artículo 1°, se suspendió de manera temporal el primer párrafo del numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, quedando subsistente el referido artículo en lo demás que contiene;

Que, en su artículo 2° se implementó de manera transitoria -en tanto dure la emergencia sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional- los horarios escalonados de ingreso y salida para los/as servidores/as que realizan trabajo presencial, de acuerdo al siguiente detalle:

Ingreso de 7:00 a.m. a 7:30 am., con salida de 3:45 p.m. a 4:15 pm

Ingreso de 8:00 a.m. a 8:30 am., con salida de 4:45 p.m. a 5:15 pm

Ingreso de 9:00 a.m. a 9:30 am., con salida de 5:45 p.m. a 6:00 pm

Que, el Informe N° D000032-2022-SENAMHI-ORH-MYC, de fecha 28 de setiembre de 2022, sobre la modificación de los horarios escalonados implementados mediante la citada Resolución Directoral, por necesidad de servicio institucional y cuya aplicación se hará efectiva a partir del mes de octubre; se ha considerado los criterios fijados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, a través de la *“Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID 19”*, (Versión N° 03 de enero 2021), donde se ha establecido medidas para el control y registro de la asistencia presencial de los/as servidores/as; evaluando que los horarios de trabajo sean flexibles, escalonados y diferenciados a fin de evitar las aglomeraciones;

Que, asimismo tomando en consideración lo establecido en la Primera y Tercera Disposición Complementaria y Final del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SENAMHI y encontrándose esta Oficina de Recursos Humanos facultada para dictar las normas y disposiciones complementarias para la correcta aplicación y difusión del citado Reglamento; así como elaborar lineamientos o directrices para la complementación de las disposiciones

contenidas en el referido Reglamento; a fin de concordar la normativa vigente con el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los servicios brindados por el SENAMHI se considera viable modificarse los horarios escalonados establecidos de manera temporal en la citada Resolución Directoral; corresponde se emita el acto resolutivo respectivo a fin de implementar la modificación de los horarios escalonados propuestos precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y su modificatoria, Ley N° 27188; Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0162-2019-SENAMHI-PREJ, Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 086-2022/SENAMHI-ORH de fecha 01 de julio de 2022, que implementa de manera transitoria los horarios escalonados de ingreso y salida para los/as servidores/as del SENAMHI; variándose los mismos con aplicación efectiva a partir del primer día del mes de octubre; según el siguiente detalle:

Rango de Horario de ingreso y salida:

- Ingreso de 7.30 am a 8.00 am; con salida de 4.15 pm a 4.45 pm
- Ingreso de 8.00 am a 8.30 am; con salida de 4.45 pm a 5.15 pm
- Ingreso de 8.30 am a 9.00 am, con salida de 5.15 pm a 5.45 pm

Horario de Refrigerio: 1.00pm a 2.00pm.

Artículo 2°.- ENCARGAR al área de control de asistencia que realice las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

CECILIA GALLARDO CERDAN

Directora de la Oficina de Recursos Humanos
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI